

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FED MARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 394 Fecha: 2-7-A60, 2024

Resolución Gerencial General Regional Nº205_2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 AGO, 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000289-2024-GRC/PPR, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 001760-2024-GRC/GA, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001510-2024-GRC/ORH, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000283-2024-GRC/GA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000733-2024-GRC/GAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

Que, mediante Informe N° 000289-2024-GRC/PPR, de fecha 14 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del





ES COPIA FIFT DEL ORIGINAL

YESSENIA GRIKA MIRANDA RIEGA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL SALLAGO, 2024

205

callao, la Resolución N° 21, de fecha 05 de abril de 2024, expedida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, requiriendo al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial respecto a Derechos Laborales seguido por el señor Orlando Moisés Flores Salazar contra el Gobierno Regional del Callao, Expediente N° 01261-2019-0-0701-JR-LA-03, procediendo conforme al literal a, del numeral 2, de la parte resolutiva: "RECONOCER la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado (...)";

Que, mediante Resolución Número 11, de fecha 03 de septiembre de 2021, el 3°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 01261-2019-0-0701-JR-LA-03, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en el numeral 2., del Ítem V, de la Parte Decisoria: "Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ORLANDO MOISES FLORES SALAZAR en contra del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, declarando la existencia de un contrato de trabajo del 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, reconociendo un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada (...)";

Que, mediante Resolución Número 16, de fecha 21 de julio de 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 01261-2019-0-0701-JR-QA-03, emite Sentencia de Vista, consignando en el literal a., del numeral 1., del Ítem V,: "(...) CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número once de fecha 03 de septiembre del 2021, en los extremos que resuelve: a. DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por ORLANDO MOISES FLORES SALAZAR en contra del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, declarando la existencia de un contrato de trabajo del 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, reconociendo un contrato de trabajo de naturaleza indeterminada (...)":

Que, con Memorando N° 001760-2024-GRC/GA, de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que la resolución de reconocimiento de la existencia de una relación laboral del señor Orlando Moisés Flores Salazar, en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, será expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 000283-2024-GRC/GA, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 001510-2024-GRC/ORH, de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor del señor Orlando Moisés Flores Salazar, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 21, de fecha 05 de abril de 2024, emitida por el 3°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 01261-2019-0-0701-JR-LA-03:

Que, mediante Informe N° 000733-2024-GRC/GAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, lo dispuesto el en Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y dentro del marco de sus funciones, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de una relación



REGIONAL DA

DEASE

REGIÓN

Gr.



SSENIA EFIKA MIRANDA RIEGA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.:39.4..... Fecha: 2.7..AG0..2024

laboral entre las partes desde el 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

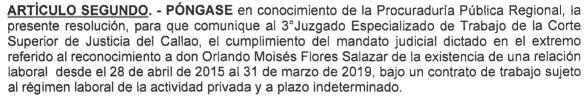


Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a don Orlando Moisés Flores Salazar, la existencia de una relación laboral desde el 28 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2019, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado, conforme a lo ordenado en la Resolución Nº 21 de fecha 05 de abril de 2024, expedida por el 3°Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE KERLACIOS VELASQUE





•